



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

3015

FECHA MES DIA AÑO

HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR:
2453 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: ITL111206D9

AV. PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5

SAN ANDRÉS TETIPILCO

CODIGO POSTAL: 09440

TELS. 56-33-16-43

FAX.

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No.

0122/0003 ART 12,

TRANSPORTE:

CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE BOPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:

AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

FORMATO A-A1.5

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

3560

PARTIDA

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1 41 65002304
CHALECO PARA DAMA COLOR AZUL MARINO 100% ACRILAN CON 2
BOLSAS CUADRADAS DE 16 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE LARGO
CERRARA POR MEDIO DE 4 BOTONES Y 4 ORIFICIOS, CON UNA VISTA
LA CUAL SALE DESDE EL RUEDO PASANDO POR EL ESCOTE Y
TERMINANDO EN RUEDO POR MEDIO DE UNA FRANJA DEL MISMO COLOR
Y TELA, EL LARGO DEL CHALECO POR DEBAJO DE LA CADERA.
TALLAS: SEGUN ANCHO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS
HUMANOS**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS
PERSONALIZADAS (NOM. EMPLEADO, NOMBRE, TALLA Y DEPTO. DE
ADSCRIPCION) EN ORDEN PROGRESIVO.** (INTENDENCIA) FICHA. NO.

1 41 65002304

MCA: 17EXSA

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0717.00:0730.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:55 10/06

*** DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. ***

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
28 JUN 2017
ALMACEN GENERAL
LIC. PERLA A. RANGEL LÓPEZ

MAS 16 % DE I. V. A. \$ 2,601.54

\$ 18,861.19

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR

PAS, LIC. DELIA A. FLORES FLORES

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>10. DE LA FACTURACION: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes</p> | <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> | <p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán pedirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> |
| <p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> | <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> | <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> | <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> |
| <p>12. ANTICIPOS: No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASSP, en el caso de</p> | <p>96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convencional.</p> | <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> | <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el día siguiente a la recepción del pedido, en un plazo de 10 días naturales de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> |
| <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> | <p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> | <p>9. RESCISIÓN: El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> | <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> |
| <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y características legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> | <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestado para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> | <p>que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ" dentro del periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> | <p>- La responsabilidad de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el "INCMSZ".</p> |
| <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> | <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, a partir de la recepción de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> | <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha garantía deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> | <p>comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</p> |
| <p>7. PENAL CONVENCIONAL: Cuando se presente una o varias de estas hipotesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> | <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes, por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> | <p>7. PENAL CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y valores contratados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> |

TELEFONO: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____
REPRESENTANTE: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
FECHA: _____
DIA _____ MES _____ AÑO _____
331643 050617

OBSERVACIONES:
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

10. DE LA FACTURACION:
"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".

11. DECLARACION BAJA PROTESTA:
Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:
No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convencional.

13. DEVOLUCIONES:
El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

14. CONFORMIDADES:
Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y características legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

3. EMPAQUES:
Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRORROGA:
Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:
Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
Dicha garantía deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".

7. PENAL CONVENCIONAL:
El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán pedirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el día siguiente a la recepción del pedido, en un plazo de 10 días naturales de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o atraso de los bienes, así como de cualquier otra pérdida, además de compensar a los almacenes del "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.

2. MODIFICACION:
El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y valores contratados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.